

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00307 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que el curador Luis Carlos Otálora, designado para la representación de DANIELA ANDREA TORRES CALIFA compareció y se apersonó de su designación, además de que propuso oportunamente excepciones de fondo de las que se correrá traslado a la accionante, una vez integrado el contradictorio.

2.- Por otro lado y como quiera que se surtió el emplazamiento de los herederos indeterminados de Rubén Darío Torres Mora (q.e.p.d.) se designa al mismo abogado Luis Carlos Otálora como su curador. Cuéntese el término por secretaría para que aquel ejerza su defensa.

3.- Téngase en cuenta que se remitió el citatorio al señor Briam Esteban Torres Calderón, de conformidad con el artículo 291 del C.G.P. Procédase con el envío del aviso en los términos del canon 292 ibidem y con el lleno de sus requisitos.

4.- En cuanto a la nueva reforma a la demanda planteada la misma se RECHAZA, como quiera que esta figura procesal solo se habilita por una única vez en el proceso, acorde con el canon 93 del C.G.P.

5.- No obstante lo anterior, dado que el demandado JUAN SEBASTIAN TORRES CALDERON ya cumplió la mayoría de edad, al haber nacido el 19 de junio de 2003, según su registro civil de nacimiento adosado con la

¹ Estado electrónico del 23 de febrero de 2023

demanda (fl. 03, pág. 7) se tiene en cuenta que ya no requiere la representación de la señora Luz América Calderón para comparecer al proceso, de conformidad con el artículo 56 del C.G.P.

Así las cosas, como quiera que compareció a través de correo electrónico para apersonarse del proceso (fl. 49), **se REQUIERE a la secretaría que, previa constatación de su identidad proceda a notificarlo personalmente del proceso, acorde con los protocolos necesarios.**

Notifíquese y Cúmplase

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA
(2)

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5e8e7c40ff0648087b5effbe05fc3840686f9b714a0c2f427f11149dfc11207**

Documento generado en 22/02/2023 08:10:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>